

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 01 de Febrero de 2022

CONSIDERANDOS

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.
- VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia, como los fideicomisos y fondos que carecen de estructura orgánica.
- VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja



California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b) dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c) veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre, todos de dos mil diecinueve;
- d) veinticinco de agosto de dos mil veinte; y,
- e) nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno, quedando 153 sujetos obligados en el padrón.

IX. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

- a) **SECRETARÍA DE BIENESTAR:** Que en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se recibió oficio con folio Bienestar/0102/2022, suscrito por Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, Secretario de Bienestar del Estado, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/068/2022 presentando la información relativa a su documento de creación, domicilio, teléfono y correo electrónico, nombre del titular de la Unidad de Transparencia, estructura orgánica, recursos públicos, y, dirección electrónica de la página de inicio de su portal institucional. Asimismo, informa que en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno se publicó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en la que la entidad anteriormente denominada Secretaría de Integración y Bienestar Social, modifica su denominación a Secretaría de Bienestar.

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar el cambio de denominación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Integración y Bienestar Social)	Poder Ejecutivo	Cambio de denominación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de cambio de denominación en el Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/007/2022	Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Integración y Bienestar Social)	Cambio de denominación

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que no obstante el cambio de denominación, deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto que se haya iniciado con la denominación previa, hasta llegar a su conclusión, tratándose de solicitudes de información, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, entre otros.

Asimismo, cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitará bajo la nueva denominación;

QUINTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

SÉPTIMO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

OCTAVO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el

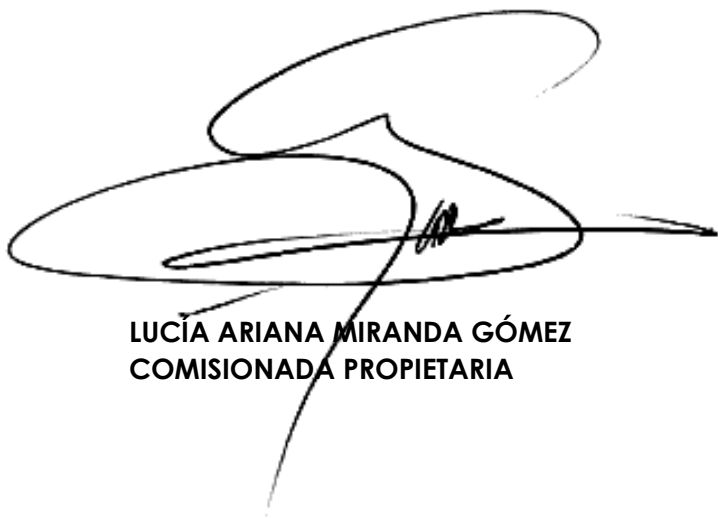
COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CESAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe.-----



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CESAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE BIENESTAR

SECTOR: PODER EJECUTIVO

TIPO DE DETERMINACIÓN: CAMBIO DE DENOMINACIÓN

PROCEDIMIENTO: PSO/007/2022

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 01 DE FEBRERO DE 2022

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha trece de enero de dos mil veintidós, se recibió oficio C2200195MX, suscrito por Rosina del Villar Casas, Secretaria de la Honestidad y la Función Pública, mediante el cual se informa el listado de sujetos obligados que componen la administración pública estatal, en el que se encuentra la Secretaría de Bienestar.
- II. Por consiguiente, en fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, este Instituto de Transparencia mediante oficio OE/CP/068/2022, requirió a la Secretaría de Bienestar, informar por escrito, lo relativo a su acuerdo o documento de creación, domicilio, teléfono y correo electrónico, nombre del titular de la Unidad de Transparencia, estructura orgánica, recursos públicos, y, su portal de Internet institucional.
- III. Que en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se recibió oficio Bienestar/0102/2022, suscrito por Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, Secretario de Bienestar del Estado, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/068/2022, presentando la información señalada en el punto que antecede.
- IV. Asimismo, informa que en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno se publicó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en la que la entidad anteriormente denominada Secretaría de Integración y Bienestar Social, modifica su denominación a Secretaría de Bienestar.
- V. Que esta Coordinación realizó la búsqueda del citado instrumento jurídico, publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante No. 99, de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo CXXVIII.
- VI. Que dicho instrumento jurídico empezó a surtir efectos a partir del primero de enero de dos mil veintidós, por lo que el cambio de denominación ya se encuentra formalmente en vigencia.

VII. Asimismo, que el artículo décimo segundo transitorio del citado instrumento, establece que el nombramiento que haga la persona titular del Poder Ejecutivo de la titularidad de la Secretaría de Integración y Bienestar Social, se entenderá efectuado al titular de la Secretaría de Bienestar una vez que entre en vigor la citada Ley.

VIII. En atención a los citados documentos, resulta evidente que la expedición del citado instrumento modificó la denominación de la entidad Secretaría de Integración y Bienestar Social, cuya nueva denominación ahora es Secretaría de Bienestar.

IX. En conocimiento sobre el cambio de denominación del Sujeto Obligado y, advirtiendo que continúan reuniéndose las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por continuar cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que el cambio de denominación de Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Integración y Bienestar Social), en el padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA